



RADICADO. 05266 31 10 002 2022-00104 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, tendiente a Cancelar el Patrimonio de Familia que recae sobre el bien 020-194856, solicitado por ALEJANDRA ECHEVERRI MESA, ANDREA LOPEZ GIRALDO, MARIA CAMILA MARTINEZ MESA, NATALIA RAMIREZ ALZATE, MANUELA RODRIGUEZ GOMEZ, LINEY CECILIA TUBERQUIA MUÑOZ y MAURICIO ANDRES ZAPATA PATIÑO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 74 del Código General del proceso, y por tratarse de un asunto de Jurisdicción Voluntaria, aportará los poderes otorgados por:

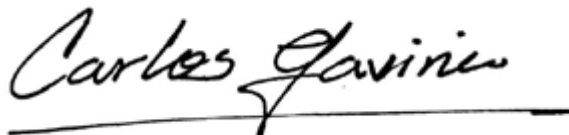
1. MAURICIO PEREZ CEBALLOS progenitor del menor de edad BENJAMIN PEREZ LOPEZ;
2. EDUARDO CALLE CORREA progenitor del menor de edad VICENTE CALLE MARTINEZ;
3. JORGE ANDRES BOTERO SALAZAR progenitor de los menores de edad MARIA JOSE BOTERO RAMIREZ y TOMAS BOTERO RAMIREZ;
4. GABRIEL JAIME VELASQUEZ ALVAREZ progenitor de MIGUELVELASQUEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Acorde con lo estipulado en el artículo 82 del Código General del Proceso, complementará el acápite de notificaciones para incluir el domicilio de los solicitantes; igualmente, INDICARÁ la dirección de los progenitores enunciados en el numeral primero.

RADICADO 05266 31 10 002 2022 00104 00

TERCERO: Respecto al poder otorgado por ANDREA LOPEZ GIRALDO, se observa que el mismo no fue otorgado desde el correo personal de aquella; por lo anterior, SE REQUIERE que aporte un nuevo poder que cumpla con las formalidades contempladas en artículo 74 del Estatuto Procesal o con el Decreto 806 de 2020.

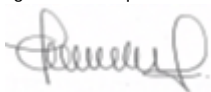
NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°29 Fijado hoy, 18 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría

(M)